



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00898**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con los artículos 18, 20, 25 y el numeral 1° del artículo 26 del Código General del proceso, este juzgado no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

En el caso particular se solicita librar mandamiento de pago por un capital de \$130.002.516 pesos, mas intereses de plazo sobre la anterior suma a la tasa máxima legal causados entre el 11 de marzo de 2020 y el 11 de julio de 2021, mas intereses de mora sobre el capital desde el 12 de julio de 2021, sumas que en su conjunto, a la fecha de presentación de la demanda, esto es el 23 de noviembre de 2021, superan el equivalente a 150 SMMLV, por ende, al tratarse de un asunto contencioso de mayor cuantía, su conocimiento corresponde al Juez Civil del Circuito. En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por ZORAIDA TURRIAGO POSADA, en contra de GUILLERMO MOSOS POSADA, por falta de competencia, factor cuantía.

2.- REMITIR el expediente a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad. Oficiese a través de la Oficina de Reparto. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>71</u> Hoy <u>03-12-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--